



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del

Dr. Jaime Nalivos M.
Teléf. N° 621-093
Palacio de Justicia
QUITO

8464

CONSTITUCION

DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA " INTEGRAL INGENIEROS
CONSULTORES CIA. LTDA.

OTORGADA : POR LOS SEÑORES INGENIERO BOLIVAR ARTEAGA
LOSA ; GENERAL INGENIERO MARCOS CÁNDARA
ENRIQUEZ Y OTROS .

CAPITAL SOCIAL : \$ 200.000,00

~~CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA~~

En la ciudad de Quito, Capital de la República del
Ecuador, a siete de Julio de mil novecientos setenta y uno,

ante mí el Notario Doctor Jaime Nalivos Maldonado, compa-
recen : los señores Ingeniero Bolivar Arteaga Losa, casado
por sus propios derechos, General Ingeniero Marcos Cándara
Enriquez , casado, por sus propios derechos, Arquitecto E-
duardo Cortáez Iturralde, casado, por sus propios derechos,
doctor Ernesto Grossman , casado, por sus propios derechos,
Ingeniero Alejandro Pinto Acuña . casado, por sus propios de-
rechos , Ingeniero Eduardo Villarreal, casado; por sus pro-
pios derechos y doctor Raimundo Estrella Moya, casado, por sus
propios derechos .-- Todos los comparecientes son ecuatoria-
nos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, a quié-
nes conozco de que doy fe , y me presentan para que eleve a

Escritura Pública la siguiente minuta de Constitución de
Compañía de Responsabilidad Limitada , cuyo tenor literal

a continuación transcribo :- " SEÑOR NOTARIO:-

En su Registro de Escrituras Públicas , sírvase inscribir el
Contrato de Constitución de la Compañía Consultora de Respon-

1 responsabilidad denominada "Integral , Ingenieros Consultores Compa-
2 ñía Limitada" , contenida en las siguientes cláusulas :-

3 C L A U S U L A P R I M E R A .- S O C I O S .- Con sus socios
4 fundadores los siguientes ; se citan en orden alfabético :

5 Ingeniero Bolivar Arteaga Loza , doctor Mamiro Estrella Moya;
6 General Ingeniero Marcos Cándara Enríquez , Arquitecto Eduar-
7 do Cortairo Iturralde , doctor Ernesto Grossman , Ingeniero
8 Alejandro Pinto Acuña e Ingeniero Eduardo Villarreal .- -

9 C L A U S U L A S E G U N D A .- Los comparecientes de-
10 claran su voluntad de fundar la Compañía Limitada "Integral
11 Ingenieros Consultores Compañía Limitada", sujeta a los si-
12 guientes Estatutos :- C A P I T U L O P R I M E R O .-

13 DENOMINACION.- NACIONALIDAD .- DURACION .- OBJETO .- A r -
14 t i c u l o P r i m e r o .- Con la denominación de "In-

15 tegral , Ingenieros Consultores Compañía Limitada", se cons-
16 tituye la Compañía Consultora de Responsabilidad Limitada,
17 que se registrará por las Leyes Ecuatorianas y los presentes
18 Estatutos , adquiriendo los socios derechos y obligaciones
19 inherentes a su calidad .- A r t i c u l o S e g u n d o .-

20 La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio
21 principal en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucur-
22 sales o Agencias, dentro o fuera del País .- A r t i c u l o

23 T e r c e r o .- El plazo de duración de la Compañía es de
24 cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscrip-
25 ción de este contrato en el Registro Mercantil, el mismo que
26 podrá ampliarse o disminuirse por resolución de la Junta
27 General .- A r t i c u l o C u a r t o .- Los objetos

28 de la Compañía son : Primero .- Elaborar estudios y planes de



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nolasco M.
Tel. N° 521493
Palacio de Justicia
QUITO



Desarrollo y existencia, entendiéndose por tal la ciencia

que determina la técnica de los asentamientos humanos .-

SEGUNDO .- Ejecutar toda clase de estudios, dictámenes

informes, planes técnicos y socioeconómicos, relacionados

con la Ingeniería en sus diversas ramas, con Arquitectura,

urbanismo en general, estudio sociales y planificación regio-

nal .- Tercero .- Elaborar anteproyectos, pliegos de condi-

ciones y proyectos definitivos que incluyan estudios técnicos

y sociales ;:- Cuarto .- Preparar las bases de concursos y

es calificaciones y estudiar las propuestas presentadas en

las licitaciones de obras y trabajos, así como dirigir o

inspeccionar la ejecución de los mismos y efectuar su recep-

ción y liquidación ;:- Quinto .- Realizar por sus propios me-

dios o en colaboración con otras sociedades, las investiga-

ciones, estudios y proyectos necesarios para la construc-

ción e instalación de complejos urbanos, rurales, industria-

les, agrarios o mixtos ;:- Sexto .- Realizar directamente

o en colaboración con otros centros o laboratorios naciona-

les o extranjeros, trabajos de investigación social o téc-

nica, relacionados con los objetivos expuestos .- Sépti-

mo .- Concurrir a concursos y licitaciones convocadas en

territorio nacional o extranjero o a las que se promuevan

con carácter internacional .- Octavo .- Desarrollar cualquier

actividad técnica, económica o comercial que guarde relación

con los objetivos indicados, según libre determinación de

la Junta General de Accionistas y en la forma jurídica que

la misma acuerde .- CAPITULO SEGUNDO .- CARTE-

RA SOCIAL .- Artículo Quinto .- El capital

de la Compañía es de Pesos mil sueros, dividido en --

docecientas aportaciones acumulativas o indivisibles de un

mil sueros (\$ 1.000.00) cada una, contenidas en veinte cer-

tificados -- A r t í c u l o S e x t o .-- La Compañía en-

tregará a los socios los certificados de aportación firmados

por el Presidente y el Gerente , certificados que tendrán el

carácter de no negociables .-- Cada aportación de un mil su-

eros da derecho a un voto al socio, en la Junta General .--

A r t í c u l o S e p t i m o .-- Los socios no podrán ce-

der sus aportaciones sin el consentimiento de los socios que

representen la totalidad del capital social .-- Cuando un so-

cio desee ceder sus aportaciones, hará conocer por escri-

to , al Gerente, quien pondrá en conocimiento de los demás

socios para que puedan ejercer el derecho de preferencia en el

plazo de treinta días anteriores a la Junta General que aprue-

be la cesión .-- La cesión se hará mediante escritura pública ,

en la forma prescrita en la Ley .-- Se la inscribirá en el

Libro de la Compañía y se autorizará con las firmas del Pro-

sidente y del Gerente de la Compañía y del cedente y cesio-

nario .-- A r t í c u l o O c t a v o .-- El capital so-

cial podrá aumentarse mediante resolución que adopte la Jun-

ta General , conforme lo establece la Ley, -- Los socios tendrán

derecho preferente para suscribir el aumento de capital so-

cial, en proporción a sus partes sociales .-- A r t í c u l o

N o v e n o .-- La responsabilidad y los beneficios

de los socios se limitarán al monto de sus aportaciones .--

A r t í c u l o D é c i m o .-- La Compañía constituirá un

Fundo de reserva, destinando a tal objeto un cinco por cien-



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nollivos M.
Telef. N° 621-003
Palacio de Justicia
QUITO



8461

to de las utilidades anuales, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.- La Junta General puede acordar amortización de las partes sociales siempre que cuente con utilidades líquidas disponibles, fijando las bases de la amortización.- Artículo Décimo Primero.- La participación de ciudadanos extranjeros en el capital de la Sociedad se admitirá cuando posean título académico, se apruebe por socios que represente la totalidad del capital social y el monto de esa participación no exceda del cuarenta y nueve por ciento.- C A P I T U L O T E R C E R O.- DE LA ADMINISTRACION.- Artículo Décimo Segundo.- Los Órganos de administración de la Compañía son: La Junta General de Socios, el Presidente, el Gerente y el Sub-Gerente.- Cuando la Compañía se integre por diez o más socios, podrá crearse el Consejo de Vigilancia, compuesto de tres socios o no, cuya obligación será velar por el cumplimiento del contrato y una recta administración de los negocios.- Artículo Décimo Tercero.- La Junta General es el organismo máximo de la Compañía.- Está compuesto por todos los socios y sus decisiones obligan a los socios, hayan o no concurrido a sesión, salvo el derecho de impugnación que concede la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Cuarto.- Las resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría de votos.- Para la primera convocatoria se requiere concurrentes que representen más de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse

así en la convocatoria que se haga .- Las Juntas Generales son Ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía .- Las primeras, por lo menos una vez al año , y durante cualquier día del primer trimestre; y las otras cuando fueren expresamente convocadas .- En las Juntas ordinarias y extraordinarias , se tratarán solamente los asuntos puntualizados en la convocatoria .- Artículo Décimo Quinto .- La convocatoria a Juntas Generales será hecha por el Presidente o Gerente de la Compañía , con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión ; por la prensa en uno de los periódicos del domicilio de la Compañía , o mediante comunicación dirigida a cada uno de los socios .- En toda convocatoria se indicará el lugar, día y hora de la reunión .- Artículo Décimo Sexto .- Habrán efectuarse Juntas Generales , sin que requieran convocatoria previa, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando se reúnan los socios que representen la totalidad del capital social pagado, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y suscriban el acta, como lo prescribe la Ley de Compañías .- Artículo Décimo Séptimo .- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente , mediante representante con credencial escrita para cada reunión ; o por mandatario con poder notarial .- Artículo Décimo Octavo .- Son atribuciones de la Junta General : a) .- Nombrar de entre los socios al Presidente , Gerente y Sub-Gerente , por el período de un año, quienes podrán ser reelegidos in-



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del

Dr. Jaime Nolasco M.

Teléf. N° 621-993

Palacio de Justicia

QUITO



8161

1 definitivamente ; y remover a los designados ; b) .- Desig-
2 nar a la persona que subrogue al Presidente ; y, al Gerente,
3 cuando falte el Subgerente ; c) .- Conocer y aprobar los ba-
4 lances , cuentas, inventarios e informes que presenten el
5 Presidente y el Gerente .- Para el efecto , todos los años
6 se efectuará un balance que comprenderá las cuentas de la
7 sociedad durante el ejercicio , el cual comenzará el primero
8 de Enero y se cerrará el treinta y uno de diciembre .- Por
9 excepción el primer ejercicio comprenderá desde el día de la
10 firma de la escritura de Constitución de la Compañía, hasta
11 el treinta y uno de diciembre ; d) .- Disponer sobre el re-
12 parto de utilidades , en los beneficios resultantes de cada
13 ejercicio, después de deducidos todos los gastos y cargas de
14 la Compañía , efectuadas las previsiones necesarias para
15 el pago de contribuciones e impuestos correspondientes al
16 mismo ejercicio , practicadas las amortizaciones que el Direc-
17 torio acuerde , se destinarán a los fines , para el orden y
18 en la medida que la Junta General, a propuesta del Directo-
19 rio , determine , sin perjuicio de lo que a este respecto im-
20 ponga la Ley , con carácter imperativo ; e) Autorizar la ad-
21 quisición de bienes raíces para la Compañía , su venta y la
22 constitución de gravámenes sobre los mismos ; f) .- Dispo-
23 ner la prórroga del plazo de duración de la Compañía o su
24 disminución y su disolución anticipada , cuando en la Jun-
25 ta esté representado todo el capital pagado y acepten por
26 unanimidad los concurrentes ; g) Otorgar poderes generales ;
27 h) .- Dictar los Reglamentos que se requieran para la adecua-
28 da marcha de la Compañía ; i) .- Aprobar el presupuesto ori-

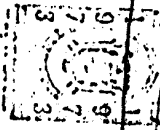
1 ginarlo de la Compañía ; j).- Ejercer las atribuciones que
 2 lo confiere el Artículo ciento doce de la Ley de Compañías ;
 3 los presentes Estatutos y aquellas que no estuvieren atribui-
 4 das a otro organismo ; k) Interpretar y reformar estos estatuto-
 5 tos y resolver cualquier asunto puesto en su conocimiento. ; -
 6 **Artículo Noventa y uno .-** La Junta Ge-
 7 neral estará presidida por el Presidente de la Compañía o quien
 8 lo subrogue .- Como Secretario actuará el Gerente .- Las ac-
 9 tas serán redactadas y aprobadas al terminar cada sesión y
 10 firmadas por el Presidente y Secretario , o por quién actúe
 11 por él .- **Artículo Noventa y dos .-** El Presiden-
 12 te durará un año en el cargo y lo subrogará la persona que
 13 designe la Junta General .- Sus atribuciones y deberes son:
 14 a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y suscri-
 15 bir las actas con el Secretario o con quién actúe por él ;
 16 b) .- Suscribir con el Gerente los certificados de aportacio-
 17 nes ; c) .- Vigilar la marcha de la Compañía , cumplir y ha-
 18 cer cumplir estos Estatutos , Reglamentos y Resoluciones de
 19 Juntas Generales ; y, ejercer las demás atribuciones que le
 20 confiere la Leyes y Reglamentos .- **Artículo Noventa y tres .-**
 21 **DEL GERENTE .-** Durará un año
 22 en el cargo y lo subrogará el sub-Gerente .- El Gerente, es el
 23 representante legal de la Compañía y por tanto la represen-
 24 tará judicial , extrajudicial y administrativamente , en todos
 25 los actos y contratos propios de las actividades de la Compañía ,
 26 con todas las facultades que le conceden las Leyes y
 27 estos Estatutos .- Sus atribuciones y deberes son : a) .-
 28 Suscribir con el Presidente los certificados de Aportaciones ;



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del

Dr. Jaime Nolasco M.
Tel. N° 521-993
Palacio de Justicia
QUITO

8261



8261

b) .- Presentar actualmente a la Junta General de socios una

1 memoria razonada de la situación económica-financiera de la
2 Compañía, -acompañada del respectivo balance-; c) .- Suscri-
3 bir toda clase de escrituras públicas y poderes especiales
4 en los límites contemplados en estos Estatutos; d) .- Cui-
5 dar que se lleve debidamente la contabilidad y libros exigi-
6 dos por el Código de Comercio; actuar como Secretario en
7 las Juntas Generales y llevar el libro de actas correspon-
8 dientes; e) .- Suscribir, aceptar, endosar, protestar y
9 cancelar letras de cambio, pagarés, y más títulos de crédi-
10 to, hasta por la suma de cien mil sucres. - Cuando exceda
11 de esta cantidad, lo hará con autorización de la Junta Gene-
12 ral de Socios; f) .- Abrir cuentas corrientes bancarias,
13 girar sobre ellas; hacer depósitos, retirarlos, endosar
14 cheques, solicitar sus protestas y proponer las acciones
15 judiciales consiguientes; g) .- Nombrar y remover al perso-
16 nal de la Compañía y acordar su remuneración; h) .- Cumplir
17 y hacer cumplir las decisiones de la Junta General y ejercer
18 las atribuciones que le confieren las Leyes; estos Estatuto-
19 tes y las Juntas Generales. - Artículo Vigés-
20 imo Segundo. - El Subgerente, durará un año
21 en el cargo. - Reemplazará al Gerente cuando éste falte,
22 con todas sus atribuciones y deberes. - En caso de ausencia
23 del Subgerente, la Junta General nombrará un subrogante.
24 Artículo Vigésimo Tercero. -
25 Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos
26 el Presidente, Gerente y Sub-Gerente, continuarán en sus car-
27 gos hasta que la Junta General los reemplace. - C A P I T U -
28

LO CUARTO .- REFORMAS DEL CONTRATO - SOCIAL Y DE

LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA .- A r t i c u l o

V i g é s i m o C u a r t o .- Estos Estatutos podrán

ser reformados en cualquier tiempo, previa discusión y aprobación de la Junta General, convocada para el efecto, cumpliendo los requisitos señalados en la Ley de Compañías .-

Los casos de duda y los no contemplados en estos Estatutos serán resueltos por la Junta General de Socios .- A r t i c u l o

V i g é s i m o Q u i n t o .- La disolución y liquidación de la Compañía se efectuará según las disposiciones señaladas en la Ley de Compañías y actuarán como liquidadores el Presidente y el Gerente .- A r t i c u l o V i g é s i m o

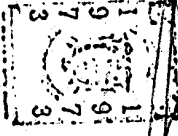
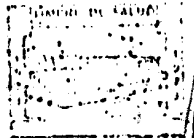
S e x t o .- En todo caso de disolución de la Compañía, el Gerente solicitará al Juez Provincial que se lo haga conocer al público por tres avisos consecutivos, que deben aparecer en uno de los periódicos del Cantón Quito .- Las disoluciones se la inscribirá en el Registro Mercantil .- C L A U S U L A T E R C E R A .- Los socios

fundadores designan por este contrato Presidente al señor Ingeniero Bolívar Arteaga Loza ; Gerente al señor General Ingeniero Marcos Gándara Maríquez, y Sub-Gerente al señor Ingeniero Eduardo Villarreal .- Se faculta al Gerente para que realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento del contrato y suscriba todos los padrones necesarios .- C L A U S U L A C U A R T A .- La suscripción

y pago del capital, se ha hecho en la siguiente forma : el Ingeniero Bolívar Arteaga Loza, suscribe veinte aportaciones de un mil sueros cada una, paga de contado diez mil sueros, y el

NOTARIA
DECIMA SEGUNDA

del
Dr. Jaime Nalivos M.
Tel. N° 521493
Palacio de Justicia
QUITO



1973

y el resto lo pagará en el plazo de seis meses ; el General Ingeniero Marcos Sándara Enriquez , suscribe cuarenta aportaciones de un mil sueros cada una , paga de contado veintita mil sueros y el resto lo pagará en el plazo de seis meses .- El Arquitecto Eduardo Gárraño Iturralde, suscribe veinte aportaciones de un mil sueros cada una, paga de contado diez mil sueros y el resto lo pagará en el plazo de seis meses ; el Doctor Ernesto Grossman suscribe veinte aportaciones de un mil sueros cada una, paga de contado diez mil sueros y el resto lo pagará en el plazo de seis meses ; el Ingeniero Alejandro Pinto, suscribe veinte aportaciones de un mil sueros cada una, paga de contado diez mil sueros, y el resto lo pagará en el plazo de seis meses ; el Ingeniero Eduardo Villarreal, suscribe sesenta aportaciones de un mil sueros cada una paga de contado treinta mil sueros y el resto lo pagará en el plazo de seis meses ; y, el doctor Ramiro Estrella Moya , suscribe veinte aportaciones de un mil sueros cada una ; paga de contado diez mil sueros y el resto lo pagará en el plazo de seis meses .- En consecuencia el capital de novecientos mil sueros, se encuentra pagado en el cincuenta por ciento, esto es la suma de cien mil sueros , y el saldo se pagará en el plazo de seis meses contados desde la fecha de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito .- C L A U S U -

L A Q U I N T A .- Los socios fundadores aprueban todas las declaraciones y disposiciones del contrato, manifestando que los saldos serán cancelados dentro de seis meses de plazo, contados desde la inscripción en el Registro Mercan-

til y que constituyen obligaciones reconocidas por ellos .-

1 Reclaman también que no se reservan beneficios especiales
2 y que la suscripción del Capital se ha efectuado en la for-
3 ma que consta en la cláusula anterior .- La presente escri-
4 tura se halla exonerada de todo impuesto en razón de lo dis-
5 puesto en el Artículo Séptimo de la Ley de Compañías consul-
6 toras , publicada en el Registro Oficial Número ciento sesen-
7 ta y siete de once de Julio de mil novecientos sesenta y
8 siata .- Usted, señor Notario agregará a : demás cláusulas
9 de estilo .- (Hasta aquí la minuta).- Los comparecientes
10 ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada
11 por el doctor Cezar Lapera, con matrícula del Colegio de
12 Abogados de Quito, número ciento sesenta y tres.- Para el o-
13 torgamiento de la presente escritura, se observaron los pro-
14 ceptos legales del caso , y leída que les fué a los compare-
15 cientes, por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifi-
16 can y firman conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé .-
17 (firmado).- Ing. B. Artaza L.- Marcos Gándara E.- Arq.
18 Eduardo Goffaire .- E. Grossman .- A. Pinto A.- Ing. E.
19 Villarreal .- Ramiro Estrella .- El Notario, J. Melivos H.-
20 BANCO DEL PICHINCHA .- Compañía Anónima .- CERTIFICO QUE
21 LA CUENTA CORRIENTE No. Ciento cincuenta y dos mil cuaren-
22 ta y seis de INTEGRAL CIA. LTDA, FIENE DEPOSITADO LA CANTIDAD
23 DE CIENTO MIL DÓLARES (\$ 100.000,00) en BANCO DEL PICHINCHA .-
24 AG-RIO ARAZONAS .- Quito, sieta de Julio de mil novecientos
25 setenta y uno .- (firmado).- Alfredo Martínez E.- Jefe de
26 Oficina .- MINISTERIO DE FIANZAS .- Jefatura Provincial
27 de Recaudaciones de Pichincha .- Número uno-h-(comparecientes
28



NOTARIA
CIMA SEGUNDA
del
Jaime Nollivos M.
Teléf. N° 521-093
Palacio de Justicia
QUITO

Vol. 08

cincuenta y dos - cuatrocientos ochenta y ocho : fecha

Julio doce de mil novecientos setenta y uno . Nombre :

constructora INTEGRAL COMPAÑIA LIMITADA .- En concepto

de habilitación de carátula .- Cuantía : doscientos-

mil sucres . CONSTITUCION DE COMPAÑIA . - Código : ciento

uno setecientos . Año : setenta y uno . Rubro : derechos

y timbres judiciales . Valor : cien - sucres . Firmado)

Illegible) . - Jefe de Recaudaciones o Recibidor .-

Se otorgó ante mí , y en

fé de ello confiero esta VIGESIMO SEGUNDA COPIA CERTIFI

CADA , en Quito , a nueve de Abril de mil novecientos

setenta y nueve .

El Notario,

[Firma]